



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: DIA “GASODUCTO DE ALIMENTACIÓN GENERAL VILLEGAS EX-2021-20492760- - GDEBA-DPEIAOPDS”

VISTO el EX-2021-20492760- -GDEBA-DPEIAOPDS , la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto la firma Camuzzi Gas Pampeana S.A. solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto denominado “GASODUCTO DE ALIMENTACIÓN GENERAL VILLEGAS”, a realizarse en el partido de General Villegas, a cuyos fines acompaña proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el profesional que suscribe el estudio presentado por Camuzzi Gas Pampeana S.A. se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-127- GDEBADGAOPDS;

Que el proyecto consiste en instalación de aproximadamente 50.500 m de cañería de acero de Øn 8” como gasoducto desde la localidad de Larroudé, Provincia de La Pampa (17.500 metros) hasta General Villegas, Provincia de Buenos Aires (33.000 metros); Empalmes a instalación existente; Provisión e instalación de la Nueva ERP 1ra Etapa 60/25 kg/cm²; Instalación de aproximadamente 2.550 m de cañería de acero de Øn 8” desde la ERP de primera etapa hasta la ERP de 2da etapa, como ramal; Provisión e instalación de la Nueva ERP 2da Etapa 25/1.5 kg/cm²; todo ello, con el objetivo de abastecer de gas natural a la población e industria local de la localidad de General Villegas en la provincia de Buenos Aires, conforme descripción de la obra detallada en el informe técnico del Departamento Evaluación Ambiental;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma Camuzzi Gas Pampeana S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo (IF2021-27452451-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental opina que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que el presupuesto presentado por Camuzzi Gas Pampeana S.A. para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 336.000.000,00);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.682.700,00), de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que Camuzzi Gas Pampeana S.A. ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la firma CAMUZZI GAS PAMPAEANA S.A., CUIT N° 30-65786428-1, descripto en el Anexo (IF-2021-27452451-GDEBA-DPEIAOPDS), que forma parte de la presente, denominado “GASODUCTO DE ALIMENTACIÓN GENERAL VILLEGAS”, a ejecutarse en el partido de General Villegas, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.